

 Alcaldía Ciudad Bolívar	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FAI-OP- 130
		Versión: 00
		Página 1 de 4

Mediante la suscripción de la presente acta el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA NIT 890.980.330-9
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, PLANEACIÓN Y VALORIZACIÓN
MODALIDAD de CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-002-2024
OBJETO DEL CONTRATO	“CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN VÍA DE ACCESO DEL CORREGIMIENTO ALFONSO LÓPEZ, MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$29.120.000) valor que incluye impuestos y deducciones de ley
OTROSÍ 001 (adición 001)	SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$7.250.000)
TIEMPO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	25 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN (incluye modificaciones, adiciones y prorrogas)	25 de septiembre de 2024
CONTRATISTA:	JUAN DAVID SALAS ARANGO CC 1.020.445.939 expedida en Bello
SUPERVISOR INTERNO:	FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, PLANEACIÓN Y VALORIZACIÓN
CÓDIGO BPPIM	Código: 2024051010041 Nombre: Asistencia para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Ciudad Bolívar

Por el Municipio concurre, el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, PLANEACIÓN Y VALORIZACIÓN en calidad de SUPERVISOR DESIGNADO del contrato de la referencia, y por la otra el señor JUAN DAVID SALAS ARANGO identificado con cedula de ciudadanía número

 Alcaldía Ciudad Bolívar	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FAI-OP- 130
		Versión: 00
		Página 2 de 4

1.020.445.939 expedida en Bello, en calidad de contratista consultor, con el fin de suscribir el Acta de suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-002-2024, en los términos que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- ✓ Que el día 19 de julio de 2024, se envía comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO CC-002-2024: en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-05101035-2024, que tiene por objeto “CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN VÍA DE ACCESO DEL CORREGIMIENTO ALFONSO LÓPEZ, MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA”
- ✓ Que el contratista consultor hizo entrega al municipio de Ciudad Bolívar los siguientes documentos levantamiento topográfico, estudio de suelos, estudio hidrológico – hidráulico, diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de estructura de pavimento y estructuras especiales y gestión ambiental (Incluye informe con PMA y plan de contingencia) a fin de ser convalidados y viabilizados por la entidad departamental que cofinanciara la ejecución del contrato de obra que tendrá como alcance la PAVIMENTACIÓN VÍA DE ACCESO DEL CORREGIMIENTO ALFONSO LÓPEZ.
- ✓ Que se han efectuado revisiones y ajustes a los estudios y diseños presentados por el consultor, sin que a la fecha se haya alcanzado a cumplir con los parámetros establecidos, por la entidad cofinanciadora, quien requiere que el proceso constructivo sea viabilizado por el Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos del Departamento de Antioquia, razón por la cual el municipio se deberá acoger a los requisitos preestablecidos
- ✓ Que se solicito al departamento una mesa técnica definitiva a fin de realizar la verificación de todos y cada uno de los parámetros establecidos y que se de el visto bueno para que se presente el proyecto y se inicie el proceso constructivo, sin que a la fecha se haya programado una fecha para el desarrollo de la mesa técnica con los profesionales involucrados
- ✓ Que teniendo en cuenta la importancia de la aprobación de los estudios y diseños, tanto el municipio como el contratista consultor, deciden suspender temporalmente el contrato de consultoría CC-002-2024, a partir del 24 de septiembre de 2024 y hasta que cesen las causas que dieron origen a la suspensión, lo cual deberá ser acreditado por el Municipio
- ✓ Que el Consejo de Estado, en Sentencia 17.434 de 2012, señalo los presupuestos que deben concurrir para que proceda la suspensión del contrato: *“La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno*

 Alcaldía Ciudad Bolívar	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FAI-OP- 130
		Versión: 00
		Página 3 de 4

entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo”

- ✓ Que así mismo, El Consejo de Estado mediante Sentencia 18.446, señaló lo siguiente: (...) “A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo”. (Subraya impuesta).
- ✓ Que, mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente con respecto a: 1. Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el plazo contractual y 2. período solicitado de la suspensión
- ✓ Que El CONTRATISTA suspende ejecución de actividades a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato una vez superado las razones que dieron origen a la suspensión, bajo su responsabilidad exclusiva.
- ✓ Que El SUPERVISOR velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no se causen perjuicios.
- ✓ Que, por lo expresado, y según lo informado y las circunstancias expuestas se consideró viable proceder con la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-002-2024

ACUERDO DE SUSPENSIÓN

- ✓ Que, el Municipio de Ciudad Bolívar y el señor JUAN DAVID SALAS ARANGO identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.445.939 expedida en Bello, acuerdan realizar la suspensión al CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-002-2024, desde la firma de la presente acta, es decir desde el 24 de septiembre de 2024

 Alcaldía Ciudad Bolívar	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FAI-OP- 130
		Versión: 00
		Página 4 de 4

- ✓ Que los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes
- ✓ Que El CONTRATISTA se obliga a presentar AL MUNICIPIO, para su revisión y aprobación, los certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar
- ✓ Que, la ejecución contractual se reanudará una vez superadas las razones que dieron origen a la presente acta de suspensión del contrato, se debe diligenciar un ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO
- ✓ Que el Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- ✓ Que, con la suscripción de la presente acta, el contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por cualquier causa, incluidos lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico.

Para constancia se firma en el municipio de Ciudad Bolívar– Antioquia, por los que en ésta intervinieron luego de leída y aprobada el día 24 de septiembre de 2024


JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
 Secretario de Obras Públicas, Vivienda,
 Planeación y Valorización
 Supervisor Designado


JUAN DAVID SALAS ARANGO
 CC 1.020.445.939 expedida en Bello
 Contratista Consultor

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos	Revisó (aspectos jurídicos)	Juan Carlos Pineda Araque	Aprobó	Katherine Gómez Ocampo
	Secretario de Obras Públicas		Abogado - Contratista		Secretaría General y de Gobierno